

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de octubre de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024

Director Ejecutivo

JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ

Representante legal

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

E. S. D.

Hoy: 07 de Octubre de 2024

Siendo las 10:00 de la mañana

notifíquese por escrito a Victor Albu

Yillaníal de la presente

documentación información clara

fotones Hasta Jasseth Gonzalez

Notificador

Notificado

8-835-2162

Director Ducruet:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", a desarrollarse en el distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, que consiste en lo siguiente:

1. Los 4 certificados de registro de propiedad correspondientes a: código de ubicación 1102, Folio Real N° 4576 (F); código de ubicación 1102, Folio Real N° 3094 (F), código de ubicación 1102, Folio Real N° 205 (F) y código de ubicación 1102, Folio Real N° 30456574, establecen que se ubican en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024, señala que el proyecto se ubica en los corregimientos de Almirante y Barriada Guaymí, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, por lo cual se solicita:
 - a. Presentar los certificados de registro de propiedad actualizados donde se establezca la correcta ubicación de los corregimientos y el distrito.
2. Se presenta autorización para el uso de 2000 m² para la construcción y mantenimiento de un tanque para el almacenamiento de agua con capacidad de un millón de galones sobre la finca con código de ubicación 1102, Folio Real N.º 4576; sin embargo, el estudio en la página 26, punto 4 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** establece lo siguiente "...se destinará un aproximadamente 2,806.76m² para la instalación del tanque de reserva de agua potable. ...". Por lo cual se solicita:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Presentar autorización notariada para el uso de la totalidad del área requerida para el tanque de almacenamiento y en caso que el polígono incluya otra propiedad que no allá sido contemplada presentar registros de propiedad emitidos por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.
3. Con base al artículo 31 del Decreto Ejecutivo No.1 del 2023, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024, solicitamos:
 - a. Indicar el estatus de la solicitud de asignación de uso de suelo de cada componente del proyecto.
4. En las páginas 434 a la 452 del EsIA, punto 15 **ANEXOS**, se incluye la medición de calidad de aire realizada, la cual no cumple con los parámetros establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, en cuanto al periodo de muestreos de 24 horas continuas para el contaminante PM10 y su ejecución por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, original o copia notariada, para cada componente del proyecto (PTAP-Nigua, PTAP-Nuevo Paraíso, Estación de bombeo de Las Vegas, Tanque de Almacenamiento de Las Vegas), los monitores deben realizarse dentro del polígono de cada componente del proyecto.
5. En la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024 se muestra que los análisis de calidad de ruido se ubican fuera del polígono del proyecto y adicional no se realizó monitoreo en la PTAP-Nuevo Paraíso, por lo cual se solicita:
 - a. Presentar análisis de calidad de ruido los cuales se ubiquen dentro de los polígonos e incluya cada componente del proyecto (PTAP-Nigua, PTAP-Nuevo Paraíso, Estación de bombeo de Las Vegas, Tanque de Almacenamiento de Las Vegas).
6. En la página 24 del EsIA, punto 4 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, señala “...Las actividades a realizar comprenderán labores de mejoras en la PTAP tanto de Quebrada Nigua como Nuevo Paraíso ...y todo elemento y área relacionada a la mejora del sistema de distribución de agua potable, incluyendo las líneas de interconexión entre la estación de bombeo, las PTAP y el tanque de almacenamiento. ...”; en atención a estos componentes se solicita:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Aclarar si los mismos forman parte del alcance del proyecto y si están ubicados dentro de algún polígono del proyecto. En caso de ubicarse fuera de algunos polígonos del proyecto presentar:
 - a.1 Coordenadas de los polígonos a intervenir
 - a.2 Registros de propiedad emitidos por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.
 - a.3 Certificación de uso de suelo de los sitios a intervenir.
 - a.4 Descripción de las actividades a desarrollar.
 - a.5 Línea base de los sitios a intervenir.
 - a.6 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.
7. En la página 42 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)**, dentro de las actividades comprendidas en la etapa de construcción, para el Tanque de Distribución de 1.0MG señala “*...2. Habilitación de un sistema alterno que permita el abastecimiento continuo del tanque existente cuando se ejecuten los trabajos de conexiones nuevas.*...”; en atención a este sistema alterno se solicita:
 - a. Aclarar si los mismos forman parte del alcance del proyecto y si están ubicado dentro de algún polígono del proyecto; En caso de ubicarse fuera de algunos polígonos del proyecto presentar:
 - a.1 Coordenadas de los polígonos a intervenir
 - a.2 Registros de propiedad emitido por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.
 - a.3 Certificación de uso de suelo de los sitios a intervenir.
 - a.4 Descripción de las actividades a desarrollar.
 - a.5 Línea base de los sitios a intervenir.
 - a.6 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.
8. En las páginas 34 a la 44 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS**



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS), se presentan todos los componentes que comprende el desarrollo del proyecto, sin embargo no se presenta un esquema o diagrama que permita identificar donde se realizarán todas estas actividades, por lo cual se solicita:

- a. Presentar esquema o diagrama de los polígonos PTAP-Nigua y PTAP-Nuevo Paraíso donde se identifiquen los componentes de la planta a mantener, a realizar modificación y eliminar.
9. En las páginas 36 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS),** dentro de las actividades comprendidas en la etapa de construcción, para la PTAP-Nigua se incluye lo siguiente: “...3. *Actividades de adecuación de terreno, que involucra corte y relleno. ...*”; sin embargo, las actividades de corte y nivelación solo se contemplaron para el tanque de 1MG en Las Vegas, por lo cual se solicita aclarar:
 - a. Si dentro del polígono PTAP-Nigua se realizarán trabajos de corte y relleno para la adecuación del terreno y en caso de ser afirmativo presentar:
 - a.1 Volumen del movimiento de tierra (corte y relleno)
 - a.2 Área (m^2) y coordenadas del polígono intervenir dentro de la PTAP-Nigua.
 - a.3 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar considerando la colindancia con la quebrada Nigua.
10. En las páginas 43 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS),** dentro de las infraestructuras a desarrollar - Etapa de Construcción, para la PTAP-Nigua, señala: “... *Construcción de un nuevo pozo de succión. Construcción de un piso de concreto armado alrededor del nuevo pozo de succión. Construcción de una nueva caseta techada para alojar el CCM de las nuevas bombas sumergibles. Construcción de una viga ducto entre la caseta del CCM y las bombas sumergibles. ...*” adicional en la página 51, punto 4.3.4. **CRONOGRAMA Y TIEMPO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CADA UNA DE LAS FASES,** dentro de las tareas en la etapa de construcción se incluye 80 días para la construcción del canal de entrada; adicional el EsIA no describe de donde corresponde la captación de agua de la PTAP-Nuevo Paraíso, por lo cual en atención a estas obras a desarrollar se solicita:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Presentar análisis de calidad de agua original, realizado por un laboratorio acreditado del sitio donde se ubica el canal de entrada para la toma de la PTAP-Nigua.
 - b. Presentar estudio hidrológico de la quebrada con respecto al sitio de captación.
 - c. Presentar caracterización de la fauna acuática, elaborado por un profesional idóneo.
 - d. Presentar el permiso de concesión para la toma de agua sobre la quebrada Nigua.
 - e. Aclarar a que corresponden las siglas CCM.
 - f. Describir y presentar imágenes de las infraestructuras existentes referente a esta toma de agua.
 - g. Describir las infraestructuras que se proponen construir referente a la toma y adjuntar diagramas o esquemas.
 - h. Justificar la categoría del estudio de Impacto respecto a las actividades a desarrollar
 - i. Identificar los impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.
 - j. Referente a la PTAP-Nuevo Paraíso aclarar de donde corresponde su toma y dar respuesta a los puntos anteriormente descritos.
11. En la página 567 del EsIA, punto 14 **ANEXOS**, se presentan las coordenadas de la prospección arqueológica realizada, sin embargo, las mismas son ilegibles, por lo cual se solicita:
- a. Presentar mapa de la prospección arqueológica realizada donde se incluyen las coordenadas en un formato legible; en caso que la prospección no incluya todos los componentes del proyecto, presentar prospección arqueológica realizada por un especialista para los sitios que hagan falta.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/vd/jes
señal



Panamá, 15 de octubre de 2024
Nota 1056-2024-DNING-DEPROCA

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *J. Palacios*

Fecha: *22/10/2024*

Hora: *10:00 AM*



Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".

Asunto: Notificación de la Primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-0139-0710-2024.

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente, **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **6-82-414**, en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y promotor del proyecto "**REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**"; me doy por notificado mediante esta vía, de la Primera Información Aclaratoria: **DEIA-DEEIA-0139-0710-2024**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y autorizo a **Jaisseth González**, Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental del IDAAN, con cédula de identidad personal **8-835-2162**, para que retire en mi nombre dicha documentación.

Deseándole éxito en sus funciones, se despide de usted.

Atentamente,

Ing. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL
Director Ejecutivo

R. Villarreal
JAV/JGP/it



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero de Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente la(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

21 OCT 2024

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

Testigos

(8)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 83
De 2 de Septiembre de 2024



Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial;

Que mediante la Resolución No.072-2024 de 29 de agosto de 2024, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales seleccionó las ternas para los cargos de Director y Subdirector Ejecutivo de esa autoridad;

Que mediante la Nota No.007-S.J.D. de 29 de agosto de 2024, el Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remitió al Presidente de la República, copia autenticada de la precitada Resolución, a fin de que se procediera con la selección del Director Ejecutivo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, con cédula de identidad personal No.6-82-414, como Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial.

Cargo: Director General
Código de Cargo: 11050
Posición: 2341
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
Salario Mensual: B/.3,500.00
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030
Gastos de Representación: B/.3,500.00

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo regirá a partir de la Toma de Posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 18 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los

(2) días del mes de

Septiembre

de dos mil


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

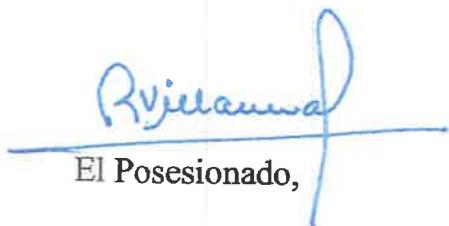

FERNANDO JOAQUÍN BOYD G.
Ministro de Salud

En la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro, compareció al Despacho del Excelentísimo señor Presidente José Raúl Mulino Quintero, el señor **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, con cédula de identidad personal No. 6-82-414, con el fin de tomar posesión del cargo de **Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales**; de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. **83 de 2 de septiembre de 2024**.

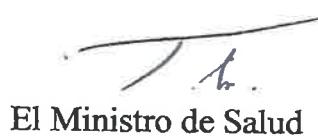
Para constancia, se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.



El Presidente de la República



El Posesionado,



El Ministro de Salud

